

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

Radicado. 05001 31 03 019 2022 00019 00

1. ANTECEDENTES

Mediante auto del pasado 19 de febrero se libró mandamiento de pago en contra de los demandados Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Wilson Villegas Cardona (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 04).

Así mismo, visto el memorial aportado por el apoderado demandante, mediante el cual allega constancias de notificación personal a los referidos demandados, se da cuenta de que el acto de enteramiento a los pasivos se surtió desde el 07 de abril de 2022 (Cfr. Cdno. 02, Arch. 20, fls. 7 a 12).

De acuerdo a ello, vencido el término de traslado sin que se observe que los demandados hayan hecho uso de su derecho de contradicción y defensa se cumplen los presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 inciso 2º del C.G.P. para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Ordenar continuar adelante con la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 04).

Segundo: Practíquese la liquidación del crédito en los términos previstos por la Ley. De igual forma, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$5'852.543.49.

Cuarto: Remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias (Reparto) para lo de su competencia, una vez en firme el auto que apruebe la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b042563bcfe0fa5a88f972d2a570578b649f8db13ff976efcb737c56b083785**

Documento generado en 15/07/2022 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>